



UPN-DSJ-CONV-012/2022

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN DE MANERA INSTITUCIONAL; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UATx”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UPN” por conducto de su representante, que:

- I.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2.** De conformidad con el Artículo 2º del Decreto citado, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.
- I.4.** Tiene interés en coeditar la obra titulada **“Educación ambiental, perspectiva y retos de los jóvenes”**, coordinada por los académicos: Dra. Adelina Espejel Rodríguez del CIISDER de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Dr. Raúl Calixto Flores de la Universidad Pedagógica Nacional.
- I.5.** Señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Carretera del Ajusco número 24, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

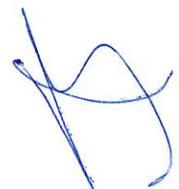


UPN-DSJ-CONV-012/2022

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

II. Declara “LA UATx” que:

- II.1.** Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, erigida mediante decreto número noventa y cinco, por virtud de la cual se crea como un organismo de servicio público descentralizado, al servicio de la comunidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo y cuyas principales funciones son la docencia, la investigación científica y la extensión cultural; misma que fue reformada mediante decreto número treinta y ocho, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno.
- II.2** Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a Partidos Políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la Población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudio de la Nación y del Extranjero, entre otros.
- II.3** Que el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional (CIISDER) es una unidad académica, dependiente de la Secretaría de Investigación Científica y Posgrado y de la División de Ciencias Sociales y Administrativas, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, creado en el mes de mayo de 1992 con el propósito de desarrollar investigación en el ámbito del Desarrollo Regional.
- II.4** Que el Dr. Serafín Ortiz Ortiz, en su carácter de Rector será la Autoridad Ejecutiva Máxima y el Representante Legal del Consejo Universitario, mismo que cuenta con la capacidad de ejercicio, atribuciones y funciones como lo prevén los artículos 6 fracción VI, 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; 29 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; y el acta certificada de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, protocolizada mediante instrumento notarial número 4949, otorgado ante la Fe del Lic. Rubén Flores Leal, Notario Público número cuatro, demarcación Xicohtécatl, Estado de Tlaxcala.







UPN-DSJ-CONV-012/2022

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

II.5 Que es una persona Moral Pública, debidamente constituida y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **UAT761124IH6**.

II.6 Que para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle del Bosque, S/N, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Coedición, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Coedición, es la colaboración entre "**LAS PARTES**" a fin de establecer las bases para la edición y publicación en conjunto, en formato electrónico de la obra titulada "**Educación ambiental, perspectiva y retos de los jóvenes**", cuya descripción y características se encuentran precisadas en las cláusulas de este instrumento jurídico, en lo sucesivo "**LA OBRA**".

SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES

"**LA UPN**" manifiesta ser la titular de los derechos patrimoniales de "**LA OBRA**", en virtud de contar con la cesión de derechos correspondientes a su favor, otorgados por los autores de la misma, por lo que se obliga a realizar el registro correspondiente.

TERCERA. REPOSABLES

Para los efectos de coordinar las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables:

- Por parte de "**LA UATx**", a través de "El CIISDER" de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, a la Dra. Adelina Espejel Rodríguez; y
- Por parte de "**LA UPN**", designa a la Mtra. María de los Ángeles Abril Boliver Jiménez, Directora de Difusión y Extensión Universitaria.

CUARTA. FORMATO DE LA EDICIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que "**LA OBRA**" objeto de este Convenio, será publicada en formato electrónico, bajo la modalidad siguiente:



UPN-DSJ-CONV-012/2022

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- a) Se publicará en formato PDF.
- b) Las descargas serán gratuitas.
- c) El número de descargas será de manera indeterminada.
- d) Su difusión se realizará en los medios que cada institución considere adecuado.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA UATx”

“LAS PARTES” convienen que a “LA UATx”, le corresponderán las siguientes actividades:

- a) Corrección de estilo, diagramación y formato de la publicación en cuestión.
- b) Generar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con “LA UPN”.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA UPN”

“LAS PARTES” convienen que a “LA UPN”, le corresponderán las siguientes actividades:

- a) Dos dictámenes académicos, los cuales debe entregar a “LA UATx”.
- b) Diseño de la portada de “LA OBRA”.
- c) Gestionar el registro de “LA OBRA” ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- d) Generar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con “LA UATx”.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS

“LAS PARTES” de manera conjunta, acuerdan llevar a cabo las actividades siguientes:

- a) Responsabilizarse de la autorización final de “LA OBRA”, así como de solicitar la firma de visto bueno de los coordinadores de “LA OBRA” antes de su publicación.
- b) Iniciar el proceso de edición de “LA OBRA”, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta y Sexta.
- c) En “LA OBRA” deberá constar en forma y lugar visibles el nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, año de la edición, el número internacional normalizado del libro (ISBN) de ambas instituciones y en ambos formatos de difusión, que ostenten la expresión “derechos reservados” o “D.R.”, en los siguientes términos:

Coordinadores: Adelina Espejel Rodríguez del CIISDER de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y Raúl Calixto Flores de la Universidad Pedagógica Nacional.



UPN-DSJ-CONV-012/2022

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

D.R. © Universidad Pedagógica Nacional Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Tlalpan C.P. 14200, Ciudad de México, www.upn.mx

D.R. © Universidad Autónoma de Tlaxcala Av. Universidad No. 1, Col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Tlaxcala, México, www.uatx.mx

Esta obra fue dictaminada por pares académicos. Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional y del CIISDER de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, por lo que queda prohibida la reproducción total o parcial en cualquier medio, sin la autorización previa por escrito de los editores.

- d) Publicar en la portada de la **“LA OBRA”**, el nombre de los coordinadores Adelina Espejel Rodríguez y Raúl Calixto Flores.
- e) Exponer en la portadilla y cuarta de forros de la **“LA OBRA”**, el logotipo de los coeditores en igualdad de dimensiones.
- f) La distribución de **“LA OBRA”**, será de manera gratuita y se difundirá a través de las páginas web de ambas instituciones, así como en los canales que determinen **“LAS PARTES”** y de acuerdo a sus posibilidades.
- g) Proporcionarse recíprocamente por escrito, la información que se solicite respecto de la distribución de **“LA OBRA”** objeto de este Convenio de Coedición.

OCTAVA. TRADUCCIÓN DE “LA OBRA”

La posibilidad de traducción de **“LA OBRA”**, objeto de este instrumento a otros idiomas distintos al español, sólo podrá realizarse por Convenio Específico, en el que conste la anuencia y la participación que corresponda a cada una de **“LAS PARTES”**.

NOVENA. REEDICIÓN DE “LA OBRA”

Las reediciones de **“LA OBRA”** objeto de este Convenio, serán motivo de la celebración de otro convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ninguna de **“LAS PARTES”**, será responsable por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los imprevistos se reiniciarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.



UPN-DSJ-CONV-012/2022

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 10 días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberán fundar las razones que motivan su solicitud. En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad, respecto de la información que se proporcionen, intercambien u obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones que permitan su debido cumplimiento y estén a su alcance; asimismo, expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, por conducto de los Responsables a que se refiere la cláusula Tercera del presente instrumento, o las personas que para ello “LAS PARTES” designen.



UPN-DSJ-CONV-012/2022

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

De no alcanzarse una solución amistosa, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, y a la legislación de carácter federal aplicable, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado quedando dos ejemplares en poder de **“LA UPN”** y uno para la **“UATx”**, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

POR “LA UPN”

**DRA. ROSA MARÍA TORRES
HERNÁNDEZ
RECTORA**

POR “LA UATx”

**DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ
RECTOR**

TESTIGOS

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
ABRIL BOLIVER JIMÉNEZ
DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**DRA. ADELINA ESPEJEL RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE LA OBRA**

ESTA ES LA PÁGINA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN DE MANERA INSTITUCIONAL; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.

